



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA</b>							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00318	00
DEMANDANTE	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL –EMI S.A.-						
DEMANDADO	CLAUDIA PATRICIA ÁNGEL MORALES						
PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL –ACCION DE PERMISO PARA DESPIDO-						

Al haber subsanado la demanda presentada y al verificar que así se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, se tiene que a la misma se le debe dar el trámite de un proceso especial de Fuero Sindical “Acción de Permiso para Despido” y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda especial de FUERO SINDICAL “Acción de Permiso para Despido”, instaurada a través de abogado en ejercicio por la sociedad **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL –EMI S.A.-**, identificada con Nit. 811007601-0, en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA ÁNGEL MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.373.

**SEGUNDO. ORDENAR** a notificación de este auto a la demandada, Claudia Patricia Ángel Morales; la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**TERCERO.** Conforme con el numeral 2° del artículo 118B del C.P.L., notifíquese el presente auto a los presidentes o a quien haga sus veces, de los sindicatos **SINDEFALCK y SINCOFALCK**, señores DAVID ALBERTO ARAQUE ARISTIZABAL y LEONARDO VALENCUA RESTREPO, respectivamente.

**CUARTO.** Se ordena fijar fecha y hora para la realización de la audiencia el día 17 AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO (8:00) AM AGOSTO DE DOS MIL VENTIDOS (2022) a la cual se puede ingresar por medio del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15337985>

**QUINTO. RECONOCER** personería al abogado **MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA**, con T.P. No. 26.340 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

**SEXTO. TENGANSÉ** en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante: [juan.tejada@grupoemi.com](mailto:juan.tejada@grupoemi.com)  
Apoderado Demandante: [marco.gaviria@hotmail.com](mailto:marco.gaviria@hotmail.com)  
Demandada: [claudia.medellin@outlook.com](mailto:claudia.medellin@outlook.com)  
Sindicato Sindefalck: [sindefalck@gmail.com](mailto:sindefalck@gmail.com)  
Sindicato Sincofalck: [sincofalck@gmail.com](mailto:sincofalck@gmail.com)

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa7dc716ad8cc97f4a9e8339ef7e38820d1a90390e894fe3dd620e7fc399167**

Documento generado en 29/07/2022 09:31:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>